

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1709.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 7 de Diciembre de 1948

Núm. 277

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Luciano Fernández, de Utrero (León), con la multa de cuatrocientas veinticinco (425) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas correspondiente al año forestal 1946-46, dándosele el plazo de dos meses a partir de la fecha de 29 de Noviembre de 1948, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

León, 4 de Diciembre de 1948.
4098 El Gobernador civil,

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionada la Junta vecinal de Quintanilla (León), con la multa de quinientas (500) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándole el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 29 de Noviembre de 1948,

correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

León, 4 de Diciembre de 1948.
4099 El Gobernador civil,

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1917 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Manuel Rodríguez Tejeiro, de San Andrés (León), con la multa de cuatrocientas veinticinco (425) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándole el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 29 de Noviembre de 1948, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de traviesas objeto del expediente incoado.

León, 4 de Diciembre de 1948.
4100 El Gobernador civil,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, comunica con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, las relaciones que a continuación se detallan con las cantidades que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Cupos definitivos.—Año 1946

Hospital de Orbigo.....	1.890,26
Pedrosa del Rey.....	1.413,07
Regueras de Arriba.....	5.497,32

Cupos anticipales.—1948

Molinaseca.....	5.100,00
San Andrés del Rabanedo...	3.562,50
Sobrado.....	2.945,06
Valdepiñago.....	3.852,86

Y a fin de que los Ayuntamientos interesados dándose por notificados puedan interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

León, 2 de Diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
4095

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LA NATALIDAD PARA 1949

Creados por Decreto de 22 de Febrero de 1941 los Premios a la Natalidad, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en virtud de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de Abril del mismo año, anuncia la convocatoria del Concurso para la concesión de los Premios a la Natalidad correspondiente a 1949, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Los premios establecidos son:
a) Uno Nacional de 5.000 pesetas

para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido el 1.º de Enero próximo.

b) Uno Nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1949.

c) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1949 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios, por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 1.), que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en las de la Organización Sindical.

5.ª Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación provincial del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 31 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se publicará durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los Premios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949.

León, 1 de Diciembre de 1948.—El Delegado Provincial, José M.ª M. Lareda. 4042

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego en los kilómetros 53 al 88 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Villademor de la Vega, Algadefe,

San Millán, Ctmanes de la Vega, Villamañán y Ardón, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Noviembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3915

Habiéndose efectuado la recepción parcial de las obras de variante para la supresión de la travesía de Pola de Gordón y de tres pasos a nivel con el ferrocarril de León a Gijón kilómetros 358,096 al 361,024 de Adanero a Gijón, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Pola de Gordón, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Noviembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3933

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

Revista anual de 1948

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previenen los artículos 41, 42, 43 y concordantes del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se recuerda a cuantas Autoridades intervinen en el pase de la Revista anual las obligaciones que dicho Reglamento les asigna, debiendo remitir a esta Centro las relaciones de cuantos individuos sujetos al servicio militar hayan pasado la Revista del corrien-

te año, para lo cual deberán observarse las normas siguientes:

1.ª Están obligados a pasar Revista todos los reservistas útiles de los reemplazos de 1931 a 1945, inclusive, y los de 1946, 47 y 48, que por disfrutar beneficios de prórroga o mineros se encuentren fuera de filas, quedando solamente excluidos de esta obligación, los inútiles totales y los mutilados permanentes o absolutos.

2.ª No se pasarán dos revistas seguidas a un mismo individuo fuera de su residencia oficial, sin hacer antes efectiva una multa de 25 pesetas en papel de pagos, por cambio sin autorización.

3.ª Las relaciones de revistados serán formuladas por riguroso orden de reemplazos, de más antiguo a moderno, sin omitir ninguno de cuantos revisten, a fin de facilitar la labor de esta Zona en el desglose de relaciones.

4.ª Los que pertenezcan a los Ejércitos de Mar y Aire y los pertenecientes a otras Zonas, serán relacionados por separado, expresando por lo que afecta a los de Marina, el buque donde prestaron sus servicios y Departamento Marítimo a que pertenecen.

5.ª Las relaciones a que se hace mención en esta Circular, deberán ser rellenas necesariamente con los siguientes datos:

Reemplazo. Clases. Nombres y apellidos. Residencia actual. Ayuntamiento donde fijó la residencia al ser licenciado, o residencia autorizada actual. Ultimo Cuerpo donde prestó sus servicios. Fecha de la revista. Zona o Regimiento a que está afecto para movilización. Especialidad y si posee o no hoja de movilización.

6.ª La cuantía de las multas a cobrar por falta de revista, será en la cuantía siguiente:

Por falta de una revista, 25 pesetas; id. de dos, 75; id. de tres, 150; id. de cuatro, 200; id. de cinco, 250; id. de seis, 300.

Finalmente, esta zona, y con el fin de no lesionar intereses, recuerda muy especialmente a los Pagadores, Cajeros y Habilitados de Empresas, tanto Oficiales como particulares, que antes de hacer efectivos sus haberes a los empleados o productores a su cargo, les sea revisada la documentación militar y vean si se hallan o no al corriente de sus revistas, a fin de quedar exentos de la sanción del 20 por 100 del sueldo que determina el Decreto de 27 de Septiembre de 1940.

Las relaciones de referencia deberán tener entrada en esta Zona dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo.

León, 4 de Diciembre de 1948.—El Coronel, Francisco Flórez. 4111

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Cimanes de la Vega.....	100	Ovina...	C. Bacteridiano.....	Vac. INV.....	—	—	Bueno....	Voluntaria.
Villablino.....	25	Bovina...	C. Sintomático.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Vegarizna.....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Murias de Paredes.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Villadecanes.....	20	Porcina..	Mal Rojo.....	Suc. vac INV.....	—	—	Idem....	Idem.
Villafranca del Bierzo.....	12	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Vega de Valcarlos.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Murias de Paredes.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Canatejas.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Valverde de la Virgen.....	64	Bovina..	Perineumonía.....	Vac. INV.....	—	—	Idem....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Burón.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Lucillo.....	300	Aviar.....	Peste Aviar.....	Vacuna Dirección Ganadería.....	—	—	Idem....	Idem.
Gradefea.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
La Robla.....	1.500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
La Bañeza.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
La Magdalena.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
León.....	1.200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Villaquejida.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Valencia de Don Juan.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cubillas de Rueda.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cacabelos.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
La Pola Gordón.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Alija de los Melones.....	250	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Benavides de Orbigo.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Valdevimbre.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Toral de los Guzmanes.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Villarejo de Orbigo.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Fresno de la Vega.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cistierna.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cebrones del Río.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Laguna de Negrillos.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Algadefe.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Sahagún.....	700	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
San Cristóbal de la Polantera.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Valverde de la Virgen.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cuadros.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Soto de la Vega.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Calzada del Coto.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Ioara.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem e idem.....	—	—	Idem....	Idem.

R E S U M E N

C. Bacteridiano.....	100
C. Sintomático.....	60
Mal Rojo.....	122

Perineumonía.....	130
Peste Aviar.....	12.050

León, 5 de Noviembre de 1948.—El Inspector Veterinario Jefe, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

El día 22 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar el oportuno acto para el nombramiento de Gestor-Recaudador para la exacción de los arbitrios sobre carnes y bebidas, y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta los expresados día y hora. Si por cualquier causa no pudiera hacerse el nombramiento de que se trata en el indicado día, se repetirá el acto el día 24 del corriente, a las once horas y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Boñar, 3 de Diciembre de 1948.—
El Alcalde, Aniceto Fernández.
4110 Núm. 711.—34,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción de unos lavaderos públicos, pozo artesiano y limpieza general del saneamiento, en sesión extraordinaria del día 26 de Noviembre pasado, queda expuesto al público, para efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villaquejida, a 4 de Diciembre de 1948.— El Alcalde, Felipe Hidalgo. 4102

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Vegarrienza	4086
Villademor de la Vega	4088
Villabraz	4107
Regueras de Arriba	4118

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1949, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villafranca del Bierzo	4085
Cubillas de Rueda	4103
Mansilla de las Mulas	4108

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Quintana y Congosto	4083
Valderas	4101
Villaquejida	4102
Corbillos de los Oteros	4109
Regueras de Arriba	4118

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días:

Santas Martas	4089
Cabrillanes	4112
Boñar	4113
Cubillas de Rueda	4114
Villazala	4115
Regueras de Arriba	4118
Cistierna	4120

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; en los autos sobre retracto de fincas rústicas, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Dámaso Díez Muñiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manzaneda de Torío, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Juan Méndez y González con D. Dalmacio Suárez Pozo, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que

revocando la sentencia apelada del Juzgado de primera instancia de León, de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y estimando la demanda formulada por D. Dámaso Díez Muñiz contra D. Dalmacio Suárez Pozo, debemos condenar y condenamos a este señor a que dentro del término de quince días al de la firmeza de esta sentencia, otorgue escritura pública de retroventa de las dos fincas descritas en el hecho primero de la demanda por precio de diez y siete mil pesetas, que entregará el Sr. Díez Muñiz al Sr. Suárez Pozo en el acto de otorgarse dicha escritura, con más los reembolsos prevenidos en el artículo 1.518 del Código Civil, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio a su costa, remítase testimonio literal de esta sentencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León a los efectos administrativos correspondientes y no hacemos especial condena de costas en primera ni en segunda instancia.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Delgado.

4065 Núm. 708—105,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Florencio F. García Miguel en representación de don Pedro Díez Pérez, vecino de Valladolid, acordó se cite de comparecencia por tercera y última vez y bajo apercibimiento de tenerlo por confeso para el día diez de Diciembre próximo, al deudor D. Alfredo de Prado Baños, vecino de Cistierna, hoy en ignorado paradero, para el reconocimiento de firmas que previene el artículo 1.530 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de dos letras de cambio libradas contra éste.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. Alfredo de Prado Baños, expido la presente en Riaño, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento.

4022 Núm. 710.—42,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948